

## V.—OTRAS DISPOSICIONES

### PROMOCIÓN PROFESIONAL

#### Convocatorias

##### Resolución 455/08787/26

Cód. Informático: 2026012994.

*1 Convocatoria del programa formativo Avanza, para el acceso de personal de las escalas de tropa y marinería a las escalas de suboficiales de los cuerpos generales y de Infantería de Marina, por promoción interna, con exigencia de titulación de técnico superior.*

Las normas del programa formativo objeto de la presente convocatoria vienen reguladas por la Orden DEF/346/2026, de 9 de abril, por la que se aprueban las normas del programa formativo Avanza, para el acceso de personal de las escalas de tropa y marinería a las escalas de suboficiales de los cuerpos generales y de Infantería de Marina, por promoción interna, con exigencia de titulación de técnico superior («BOD» núm. 76, de 21 de abril de 2026).

La finalidad del programa formativo es facilitar, a los militares de Tropa y Marinería, la promoción interna a las escalas de suboficiales, posibilitándoles la obtención de un título de Técnico Superior de Formación Profesional en el seno de las Fuerzas Armadas.

De acuerdo con el artículo 5 de la Orden DEF/346/2026, de 9 de abril, el programa formativo se articula en tres fases:

- a) Fase de selección y acceso al programa formativo.
- b) Fase de ciclo formativo de grado superior de Formación Profesional.
- c) Fase de inscripción en el proceso selectivo para el ingreso en los centros docentes militares para el acceso a las escalas de suboficiales.

Podrá acceder al programa formativo el personal militar de tropa y marinería, con una relación de servicios profesionales de carácter temporal o permanente, que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Tener un mínimo de un año de antigüedad en las Fuerzas Armadas.
- b) Disponer de alguna de las siguientes condiciones para incorporarse a un ciclo formativo de grado superior: título de bachiller o equivalente, título de técnico de formación profesional o de técnico superior diferente a los impartidos en el ámbito del Ministerio de Defensa, o haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior.
- c) No haber causado baja con anterioridad en el programa formativo regulado en estas normas, salvo que la causa de la misma fuese alguna de las previstas en el artículo 19 y así se declarase en la resolución de dicha baja.

Con ocasión de cada convocatoria podrán incorporarse al programa formativo quienes se encuentren cursando ciclos formativos de grado superior en centros docentes ajenos al Ministerio de Defensa, siempre que cumplan el resto de requisitos establecidos. A estos efectos deberán solicitar, a través del núcleo de formación profesional del centro docente militar en el que se matriculen al incorporarse al programa, la convalidación de los módulos superados en aquellos centros, conforme a la normativa de la enseñanza de la formación profesional vigente.

Todo ello, de acuerdo con las siguientes bases:

#### 1. Número de plazas

Setenta y cinco (75) plazas, con la siguiente distribución:

1.1. Ejército de Tierra: Cuarenta (40) plazas, con la siguiente distribución:

Para la especialidad de Cualquier especialidad (CE): Cuarenta (40).

Título de Técnico Superior de Administración de Sistemas Informáticos en Red.

1.2. Armada: Cuatro (4) plazas, con la siguiente distribución:

Para la especialidad de Sistemas (OSS): Cuatro (4).  
Título de Técnico Superior Mantenimiento Electrónico.

1.3. Ejército del Aire y del Espacio: Treinta y una (31) plazas, con la siguiente distribución:

Para la especialidad de Protección de la fuerza y apoyo a las operaciones (PAO): Cuatro (4).

Título: Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos.

Para la especialidad de: Sistemas de información, comunicaciones y ciberdefensa (CYB): Ocho (8).

Título: Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos.

Para la especialidad de Control aéreo: Doce (12).

Título: Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos.

Para la especialidad de Administración (AYF): Siete (7).

Título: Técnico Superior de Administración y Finanzas.

## 2. Fases y lugar de desarrollo

2.1. Fase de selección y acceso al programa: la selección del alumnado será responsabilidad de los Ejércitos y la Armada.

2.2. Fase de ciclo formativo de grado superior de Formación Profesional: Se desarrollará en los siguientes CDM:

Ejército de Tierra: Academia de Artillería (Segovia).

Armada: Escuela de Especialidades Escaño. El Ferrol (La Coruña).

Ejército del Aire y del Espacio: Academia Básica del Aire y del Espacio. Virgen del Camino (León).

## 3. Calendario

3.1. Fase de selección y acceso al programa: los Ejércitos y la Armada deberán remitir sus candidatos a la Dirección General de Reclutamiento Enseñanza Militar (DIGEREM) antes del 22 de julio de 2026.

3.2. Fase de ciclo formativo de grado superior de Formación Profesional: Se registrará por los calendarios académicos de los centros docentes militares en los que cursen el ciclo formativo.

## 4. Solicitudes y plazo de admisión

4.1. Las solicitudes deberán tener entrada en las Direcciones de Enseñanza de los Ejércitos y Armada no más tarde del 2 de julio de 2026.

Las solicitudes que no cumplan los requisitos y bases de esta convocatoria, no serán tenidas en consideración.

4.2. Trámite de las solicitudes.

Los Ejércitos y la Armada darán instrucciones particulares para la realización del trámite de las solicitudes, que deberán ser centralizadas por cada Ejército / Armada para realizar el proceso de selección y la posterior remisión del personal seleccionado a la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar (DIGEREM).

Dichas instrucciones irán en consonancia con las normas establecidas en la presente convocatoria y en la Orden DEF/346/2026, de 9 de abril. Estas instrucciones particulares están disponibles en:

Ejército de Tierra:

[http://intra.mdef.es/portal/intradef/Ministerio\\_de\\_Defensa/Ejercito\\_de\\_Tierra\\_-\\_UCO/UCO/Area\\_de\\_trabajo/Documentos/UCO:1183?\\_nfls=false](http://intra.mdef.es/portal/intradef/Ministerio_de_Defensa/Ejercito_de_Tierra_-_UCO/UCO/Area_de_trabajo/Documentos/UCO:1183?_nfls=false)

Armada:

<https://www.fn.mdef.es/intranet/page/07vidaabordo/071infopersonal/0715desarrolloprofesional>

Ejército del Aire y del Espacio:

<http://intra.ea.mdef.es:81/local/export/sites/den/Documentacion/SEGCU/>

#### 5. Criterios para la selección de alumnado

La selección del alumnado por cada Ejército / Armada se realizará conforme a lo dispuesto en el capítulo II «Fase de selección y acceso al programa formativo» de las Normas del programa formativo aprobadas por la Orden DEF/346/2026, de 9 de abril.

El objeto del programa es posibilitar, a los militares de Tropa y Marinería, la obtención de un título de Técnico Superior de Formación Profesional, en el seno de las Fuerzas Armadas, para facilitarles el acceso a las escalas de suboficiales por promoción interna con exigencia de titulación previa, por lo que no serán admitidas solicitudes de los militares que ya tengan aprobado todo el ciclo formativo.

No podrá ser designado alumno/a aquel personal que haya causado baja en anteriores convocatorias del programa formativo por los motivos especificados en el artículo 21.1 de la Orden DEF/346/2026, de 9 de abril.

#### 6. Designación de alumnado

Una vez realizada la selección por los Ejércitos/Armada, en el plazo indicado en el punto 3.

Será remitida a DIGEREM y esta dirección será la encargada de dictar la Resolución de designación de alumnos y alumnas del programa, procediendo a su publicación en el «BOD».

Las Direcciones de Enseñanza de los Ejércitos y la Armada contactarán con los alumnos seleccionados para recabar información sobre los módulos en los que los alumnos y alumnas desean matricularse y darán las instrucciones oportunas para proceder a su matriculación en los núcleos de formación profesional de los centros docentes militares.

El mínimo número de módulos en los que un alumno o alumna debe matricularse en cada curso escolar será del 25 % de los que constituyen la totalidad del ciclo formativo, a no ser que le reste menos de ese 25 % para finalizar el ciclo formativo y obtener la titulación de técnico superior.

El máximo número de módulos en los que un alumno o alumna puede matricularse en cada curso escolar será la totalidad de los que constituyan un curso completo del currículo del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes para la misma titulación.

La realización de la fase del ciclo formativo no conlleva el cese en el destino del alumnado.

Será prioritaria la asistencia del alumnado del programa formativo a los exámenes correspondientes. Para ello, siempre que las necesidades del servicio lo permitan, se procederá al cambio de guardias, servicios y comisiones de servicio y se autorizarán ausencias temporales en cursos, actividades de preparación y ejercicios realizados por su Unidad de destino.

#### 7. Ventajas y servidumbres

Este programa formativo no tiene servidumbre de tiempos mínimos efectivos a efectos de renuncia a la condición militar contemplada en el artículo 5 del Real Decreto 111/2015, de 11 de diciembre («BOD» núm. 244).

El alumno o alumna del programa que supere el ciclo formativo convocado y obtenga la correspondiente titulación de técnico superior, estará obligado a solicitar su participación en el primer proceso de selección para el ingreso en los centros docentes militares de formación mediante la forma de ingreso por promoción interna, con exigencia de dicha titulación. En este proceso se reservará, como mínimo, un 50 % de las plazas que se convoquen mediante esta forma de ingreso al personal procedente de este programa.

La no participación en el proceso de selección al que se refiere el apartado anterior, sin causa debidamente justificada, implicará la pérdida de la reserva de plaza que pudiera corresponderle en toda convocatoria del mismo tipo de proceso.

Cuando por razón de embarazo, parto, posparto, adopción o acogimiento, la persona participante no pueda realizar las pruebas del proceso selectivo, tendrá derecho a la reserva de plaza en la siguiente convocatoria. La no participación en el proceso y la causa que la provoca debidamente acreditada, deberá ser comunicada por la persona afectada a la junta de selección en los plazos que establezca la convocatoria.

Para optar a las plazas reservadas en la convocatoria al personal procedente de este programa formativo, el aspirante deberá acreditar haber obtenido el título de técnico de grado superior de Formación Profesional en el programa formativo y reunir los requisitos establecidos en Reglamento de ingreso y promoción en la Fuerzas Armadas, aprobado por el Real Decreto 309/2021, de 4 de mayo, en las normas aprobadas por la Orden DEF/278/2024, de 18 de marzo, y en la correspondiente convocatoria.

#### *8. Resarcimiento*

La baja del programa por cualquier causa no llevará asociado resarcimiento al Estado.

#### *9. Progreso y permanencia, renunciaciones y bajas*

Las normas de progreso y permanencia en el programa vienen reguladas en el artículo 19 de la Orden DEF/346/2026, de 9 de abril.

Las bajas temporales y definitivas se regirán por lo establecido en los artículos 20 y 21 de la Orden DEF/346/2026, de 9 de abril.

#### *10. Reconocimientos, convalidaciones y homologaciones*

Los núcleos de formación profesional de los centros docentes militares podrán, en el ámbito de sus competencias, llevar a cabo las convalidaciones y reconocer las equivalencias previstas en el capítulo VI del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional. En especial, las derivada de módulos profesionales superados en otras formaciones del Sistema de Formación Profesional, entre ellos los certificados profesionales, así como las que proceda a partir de los estándares de competencia reconocidos en procedimientos de acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral u otras vías formales o informales.

#### *11. Protección de la maternidad*

Será de aplicación lo establecido en los artículos 3 y 4 del Real Decreto 293/2009, de 6 de marzo, por el que se aprueban las medidas de protección de la maternidad en el ámbito de la enseñanza en las Fuerzas Armadas, debiendo, según lo establecido en el artículo 5 del citado Real Decreto, acreditar ante la Dirección de Enseñanza del Ejército/Armada correspondiente, mediante la oportuna certificación médica oficial, la limitación para realizarlo.

Dicha protección se hará extensible al progenitor diferente de la madre biológica en aplicación a la Norma séptima del anexo I de la Orden DEF/253/2015, de 9 de febrero, por la que se regula el régimen de vacaciones, permisos, reducciones de jornada y licencias de los miembros de las Fuerzas Armadas, así mismo, tendrán la misma aplicación los casos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento que se establecen en la citada Orden.

#### *12. Régimen económico*

A los alumnos que tengan que desplazarse de su residencia habitual les corresponderán las dietas de incorporación y regreso, así como las Indemnizaciones por Residencia Eventual (IRE) en la cuantía del ochenta por ciento (80 por 100) de la dieta entera, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 109).



Aquellos alumnos que, por la proximidad geográfica de su residencia oficial, puedan trasladarse diariamente a la localidad donde se realiza el curso, percibirán los gastos correspondientes a media manutención durante los días correspondientes.

Para el personal sin alojamiento en Residencia militar o Alojamiento logístico en el término municipal donde radique el centro, la cuantía se establecerá por las Direcciones de Enseñanza de los Ejércitos/Armada para el personal destinado en estos, y para el personal destinado fuera de la estructura de los Ejércitos/Armada, por el organismo de destino. A efectos de percepción de esta indemnización, deberán aportar copia de la solicitud de alojamiento en dichas instalaciones y el documento de denegación de la citada solicitud.

Estas indemnizaciones serán tramitadas y abonadas por los organismos de destino de cada uno de los alumnos, con cargo al presupuesto que para tal fin tienen asignado.

Solo se pasaportará e indemnizará a los Militares de Tropa y Marinería en activo que realicen la fase de formación en empresa y la evaluación en primera convocatoria del módulo. Los desplazamientos y gastos para los exámenes de las siguientes convocatorias serán a cargo de los interesados.

Cuando se haya concedido dispensa de convocatoria, o circunstancias debidamente justificadas impidan la asistencia y realización de la primera convocatoria, las Direcciones de Enseñanza podrán autorizar la indemnización de la segunda.

A efectos de justificación, las Direcciones de Enseñanza remitirán a la Subdirección General de Enseñanza Militar los gastos ocasionados por el personal de su Ejército/Armada para su resarcimiento, una vez finalizada la fase presencial.

### *13. Base final*

La presente convocatoria podrá ser anulada siempre que concurren circunstancias objetivas que así lo aconsejen.

La presente convocatoria y cuantos actos se deriven de ella podrán ser impugnados en los casos y en las formas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 12 de junio de 2026.—El Subdirector General de Enseñanza Militar, Javier Antonio Miragaya Prieto.